

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2031 Ejecución de títulos judiciales 6/2017.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 6/17 de este servicio común de ejecución (Social número Ocho), seguidos a instancia de doña Beatriz Frutos Aliaga, contra Calzados Toñi CB, Fernando López Aliaga, Antonia María Carrillo Martínez, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José-Alberto Beltran Bueno.

En Murcia, 10 de febrero de 2017.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la avenencia alcanzada en conciliación de fecha 20/1/2014, aprobada por Decreto 18/2014 dictado en Monitorio 234/2013 frente a Calzados Toñi C.B., Fernando López Aliaga, Antonia María Carrillo Martínez, en forma solidaria, a favor de la parte ejecutante, Beatriz Frutos Aliaga, por importe de 5.297,89 euros en concepto de principal, más otros 794,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado De La Administración de Justicia”.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 10 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 18-1-2017 y en la que se ha dictado auto en fecha 10-2-2017, despachando ejecución a favor de Beatriz Frutos Aliaga, frente a Calzados Toñi CB, Fernando López Aliaga, Antonia María Carrillo Martínez,

por la cantidad de 5.297,89 Euros de principal más 794,68 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Calzados Toñi CB, Fernando López Aliaga, Antonia María Carrillo Martínez, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Calzados Toñi CB, Fernando López Aliaga, Antonia María Carrillo Martínez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de salarios, sueldos, pensiones, retribuciones u otras prestaciones periódicas equivalentes que perciba la parte ejecutada D/doña Antonia María Carrillo Martínez, con NIF: 27487417-W, en esa entidad u oficina pagadora (Vías López Pelegrin María Pilar). Todo ello a los efectos previstos en el art. 621.3 de la LEC, en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 de la LEC, hasta cubrir las sumas siguientes:

* 5.297,89 € de principal

* 794,68 € fijados para intereses y costas.

- El embargo del 100% del pleno dominio con carácter privativo, propiedad del ejecutado Fernando López Aliaga, con NIF: 27465991-N, respecto de la finca que a continuación se detalla:

| FINCA | TOMO | LIBRO | FOLIO | RTRO. PROP. | CRU: |
|--------|------|-------|-------|-------------|----------------|
| 4303/1 | 2139 | 73 | 172 | MURCIA-3 | 30044000455409 |
| 4314 | 1823 | 54 | 148 | MURCIA-3 | 30044000507948 |

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad de Murcia-3, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir al/los ejecutado/s Calzados Toñi CB, Fernando López Aliaga, Antonia María Carrillo Martínez, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8, con los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0006-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese igualmente a los ejecutados además de por correo, y "ad cautelam" por edictos, el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Calzados Toñi CB, CIF: E-73707077; Fernando López Aliaga, NIF: 27465991-N; Y Antonia María Carrillo Martínez, NIF: 27487417-W, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de marzo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.